

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

LA CORUNA

El Ilmo. Sr. don Emilio Celorio Sordo, Magistrado, Juez de Primera Instancia número 1 de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado, y a instancia de Nieves García Pita, se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de su hermana, María Flora García Pita, hija de Andrés y Luisa, de sesenta y ocho años, natural y vecina de la parroquia de Lians, en el Ayuntamiento de Oleiros, de donde se ausentó para Buenos Aires hace más de cuarenta años, sin que se hubiesen vuelto a tener noticias de la misma.

Dado en La Coruña a 20 de mayo de 1963.—El Juez de Primera Instancia, Emilio Celorio.—El Secretario, Florencio Urioste.—3.887. 1.ª 6-6-1963

MADRID

En este Juzgado de Primera Instancia, número 6, se tramitan autos entre las partes que se diran en los que se ha dictado la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

«Sentencia: En la villa de Madrid, a 24 de mayo de 1963. El señor don José María Salcedo Ortega, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 6 de esta capital, habiendo visto los presentes autos incidentales promovidos, de una parte, como demandante, don Francisco Rodríguez Gómez, mayor de edad, soltero, Abogado y de esta vecindad, representado por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón y defendido por el Letrado don F. Galvan, y de otra, como demandados, don Daniel Salinero Ruano y doña Carmen Mora Vilar, mayores de edad, viudo y casada, con asistencia de su esposo, don Luis Pinillos Hermosilla, industrial y de esta vecindad, respectivamente representados por el Procurador don Abito Martínez Díaz y defendidos por el Letrado don Manuel González Herrero, y también como demandados los herederos desconocidos de doña Mercedes Vilar David, declarados en rebeldía; sobre resolución de contrato.

Fallo: Que declarando previamente la absolución de la instancia de la demandada doña Carmen Mora Vilar, asistida de su esposo, don Luis Pinillos, y los herederos desconocidos de doña Mercedes Vilar David, por acoger en cuanto a los mismos la excepción de falta de legitimación pasiva esgrimida por su representación, debo desestimar y desestimo en todas sus partes la demanda sobre resolución de contrato formulada por don Francisco Rodríguez Gómez, actuando en beneficio de la comunidad de dominio de la casa número 34 de la calle de la Cava Baja de esta capital contra los citados y el también demandado don Daniel Salinero Ruano en relación con los locales de negocio tiendas 1.ª, 2.ª y 4.ª de la referida finca, absolviendo libremente al referido demandado de los pedimentos de aquel escrito.

Con expresa imposición de costas a la parte demandante.

Así por esta mi sentencia que mediante a la rebeldía de los demandados rebeldes, herederos desconocidos de doña

Mercedes Vilar David, además de notificarseles en los estrados del Juzgado se les notificará por edictos a instancia de la parte actora; lo pronuncio, mando y firmo.—José M. Salcedo Ortega (rubricado).

Publicación: leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Juez que la dictó en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública en su Sala de este Juzgado, de lo que, como Secretario, doy fe.—Ante mí, Carlos Viada (rubricado).»

Y para que sirva de notificación en legal forma a los herederos desconocidos de doña Mercedes Vilar David, expido la presente para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia en Madrid a 30 de mayo de 1963.—El Secretario.—4.100.

MELILLA

El Juzgado de Primera Instancia de Melilla anuncia la incoación de expediente sobre declaración legal de ausencia de Angel Vargas Dominguez, de treinta y siete años, casado, hijo de José y de Francisca, natural y vecino de Melilla, de donde se ausentó hace más de tres años, sin noticias de su paradero, y a los efectos dispuestos en los artículos 2.038 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se publica en el «Boletín Oficial del Estado», por dos veces, con intervalo de quince días.

Melilla, 18 de enero de 1963.—El Secretario (ilegible).—El Juez de Primera Instancia (ilegible).—3.141. y 2.ª 6-6-1963

MONTILLA

Don Diego Palacios Luque, Juez de Primera Instancia de Montilla y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente para declaración de fallecimiento de don Manuel Torrente Murciano, hijo de Juan y de María de la Concepción, natural de Vélez-Málaga y vecino que fue de Montilla, de estado casado con doña Julia Almeida y Carretero, que desapareció de su domicilio a finales de 1942 habiéndose tenido últimas noticias del mismo el día 1 de enero de 1943, de paso por Málaga, cuyo expediente está solicitado por don Juan Torrente Almeida.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Dado en Montilla a 4 de abril de 1963.—El Juez, Diego Palacios.—El Secretario (ilegible).—3.205. y 2.ª 6-6-1963

NEGREIRA

Don José Gonzalo de la Huerga Fidalgo, Juez de Primera Instancia de Negreira.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente sobre declaración de fallecimiento de Ramón Freire Rodríguez, que al parecer se ausentó de su domicilio, en la parroquia de Ons, del término de Brión, La Coruña, hace treinta y ocho años, ignorándose hacia dónde, sin tenerse noticias suyas desde entonces; instado por su esposa, doña Josefa Toja N.

Dado en Negreira a 12 de abril de 1963.—El Secretario, J. Vidal Moreno.—El Juez de Primera Instancia.—3.823.

1.ª 6-6-1963

FINA DE EBRO

Don Miguel Peco de Pablo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de la villa de Fina de Ebro y su partido.

Doy fe y testimonio: Que en virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia en funciones de esta villa en los autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Pedro Jaime Legaz Puebla, en representación de doña María Victoria, doña María de los Dolores y doña María Teresa Sasot Peralta, contra don Miguel Lon Alquézar y otros, sobre declaración de propiedad y otros extremos, se hace público que en referidos autos ha recaído sentencia que, copiada en su parte bastante dice:

«Sentencia.—En la villa de Fina de Ebro, a 25 de enero de 1963.»

«El señor don Evelio Sánchez Arroyo, Juez de Primera Instancia de la villa de Fina de Ebro y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuantía instados por el Procurador don Pedro Jaime Legaz Puebla, en nombre y representación que tiene acreditada de doña María Victoria, doña María Dolores y doña María Teresa Sasot y Peralta, mayores de edad, casada la primera, que actúa con la oportuna licencia marital, y solteras las otras dos, todas ellas vecinas de Zaragoza; contra los vecinos de Osera de Ebro don Manuel Lon Alquézar, don Mariano Lon Alquézar, don Miguel Cortés Pallás, don José Guiral Bescos, don Martín Mainar Zaballo, doña Estefanía Carreras Rodríguez, don Valentín Gimeno Guiral, don Tomás Parades Lon, don Angel Prades Lon, doña Pantaleona Prades Lon, casada con don Manuel Usón Usón, herencia yacente y herederos desconocidos de don Manuel Meneses Balles, don Casiano Gascón Artigas, don Pedro Gascón Artigas, doña Pilar Grasa Pérez, casada con don Miguel Cortés Pallás; doña María Celma Balles, doña Angela Celma Ballestar, casada con don Jesús Artigas Lon; don Eladio Carreras Celma, don Joaquín Celma Ballestar, doña Matea Gascón Aguilar, casada con don Jesús Sierra Gencor; doña Felisa Gascón Aguilar, don Jacinto Martínez Martínez, don Félix Carreas Celma, doña Ana Garanto Carreras, don Ramón Ballestar Garanto, doña Ageda Ballestar Garanto, herencia y herederos desconocidos de don Francisco Pérez Gascón, don Casimiro Garanto Ballestar, don Francisco Gracia Sánchez, don Fernando Alquézar Ballestar, doña Felicidad Mainar Celma, casada con don Miguel Lon Alquézar; doña Carmen Mainar Alquézar, don Vicente Mainar Alquézar, doña Alicia Guiral Abella, don Luis Guiral Abella, don Primitivo Guiral Abella, don Ramón Guiral Abella, doña Irene Guiral Celama, casada con don Francisco Pérez Martín; doña Dominica Celma Gascón, casada con don Cesáreo Guiral García; don Luis Garanto Ballestar, don Francisco Artal Amorós, doña Dominica Gascón Artigas, don Lucas Artal Amorós; contra los vecinos de Nuez de Ebro don Victorino Mombiela Mainar, doña Antonia Grasa Pérez, casada con don Manuel Oroño Ortiq; contra los vecinos de Villafranca de Ebro doña Alicia Fustero Celma, casada con don Victoriano Marañoñ Castillón; doña Glo-

ria Fustero Celma; contra los vecinos de Caspe, don Bernardino Gimeno Guiral; contra los vecinos y domiciliados en Barcelona, doña Carmen Casamayor Guiral, casada con don José Ballestar Meneses; don José Ballestar Meneses; contra los vecinos y domiciliados en La Puebla de Alfindén, doña María Murillo Bitrián, doña Cristina Ballestar Murillo, contra doña Eusebia Roy Solá, don Ramón Terrer Roy, y contra el vecino de Artesa de Segre, don José Prades Lon; sobre declaración en favor de las demandantes, de la propiedad y derechos que como titulares de la finca denominada Monte de Osera dicen ostentar; nulidad y cancelación de inscripciones; inscripción de su título y derechos en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.—Resultando, etcétera.—Considerando, etcétera.»

«Fallo: Que, estimando en parte la demanda interpuesta por las hermanas doña María Victoria, doña María de los Dolores y doña María Teresa Sasot y Peralta, contra don Mariano Lon Alquézar, don Miguel Cortés Pallás, don José Guiral Besós, don Martín Mainar Zaballós, doña Estefanía Carreras Rodríguez, don Valentín Gimeno Guiral, don Tomás Prades Lon, don Angel Prades Lon, doña Pantaleona Prades Lon, casada con don Manuel Usón Usón; don Manuel Meneses Ballestar, doña Pilar Grasa Pérez, casada con don Miguel Cortés Pallás; doña María Celma Ballestar, doña Ángela Celam Ballestar, casada con don Jesús Artigas Lon; don Eladio Carreras Celma, don Joaquín Celma Ballestar, doña Matea Gascon Aguilar, casada con Jesús Sierra Genzor; doña Felisa Gascon Aguilar, don Jacinto Martínez Martínez, don Félix Carreras Celma, doña Ana Garanto Carreras, don Ramón Ballestar Garanto, doña Agueda Ballestar Garanto, doña Felicidad Mainar Celma, casada con Miguel Lon Alquézar; doña Carmen Mainar Alquézar, don Vicente Mainar Alquézar, doña Alicia Guiral Abella, don Luis Guiral Abella, don Primitivo Guiral Abella, don Ramón Guiral Abella, doña Irene Guiral Celma, casada con don Francisco Pérez Martín; don Luis Garanto Ballestar, doña Alicia Garanto Ballestar, don Francisco Artal Amorós, don Lucas Artal Amorós, don Victorino Mombiola Mainar, doña Antonia Grasa Pérez, casada con don Manuel Oróñez Orique; doña Alicia Fustero Celma, casada con don Victoriano Marañón Castillón, doña Gloria Fustero Celma, don Bernardino Gimeno Guiral, hoy su herencia yacente, doña Carmen Casamayor Guiral, casada con José Ballestar Meneses; doña María Murillo Bitrián, doña Cristina Ballestar Murillo, doña Eusebia Roy Solá, don Ramón Terrer Roy, don José Prades Lon, y las herencias yacentes de doña Dominica Gascon Artigas, doña Dominica Celma Gascon, don Fernando Alquézar Ballestar, don Francisco Gracia Sánchez, don Casimiro Garanto Ballestar, don Francisco Pérez Gascon, don Pedro Gascon Artigas, don Casiano Gascon Artigas, don Manuel Meneses Ballestar y don Miguel Lon Alquézar, debo declarar y declarar:

«Primero.—Que la finca comúnmente denominada Monte de Osera, sita en el término municipal de Villafranca de Ebro, por una extensión de ocho mil treinta y cinco hectáreas cincuenta y un áreas y seis centiáreas, lindante por Saliente con término de la villa de Pina y del barrio de Arzuilar; por Poniente, con carretera de Barcelona y monte de Alfajarín, y por el Norte y Mediodía, con los montes de Monegrillo y Farlete, pertenece, con su ermita, masada, parideras y abrevaderos del Tejar y Salobar, a las actrices doña María Victoria, doña María de los Dolores y doña María Teresa Sasot y Peralta, en copropiedad y por terceras partes indivisas, teniendo referidas hermanas Sasot Peralta derecho a que la finca descrita se inmatricule en legal for-

ma y a su favor en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro, excepción hecha en todo caso de aquellas zonas o predios comprendidos dentro de los límites del citado monte de Osera que cultivan los señores demandados en esta litis —cuyos predios se detallan en el hecho 16 de la demanda que la originó—, los cuales pertenecen en propiedad a los demandados en cuestión, con la carga de permitir que los dueños de la parte del reiterado monte, sita fuera de los fundos en el enclavados y, por ende, en dicho concepto las hermanas demandantes ejerzan sobre todos y cada uno de dichos enclaves el derecho a aprovechar la caza, estiércoles, rastrojeras y pastos que los mismos produzcan, levantados que sean los frutos en ellos grajeados por sus propietarios los cultivadores demandados.

Segundo.—Que las demandantes carecen de todo derecho a que los propietarios demandados les abonen parte alguna de los frutos que con su cultivo recolecten en las fincas que, siendo del dominio de los últimos y comprendiéndose dentro de los límites del monte de Osera, se detallan en el hecho 16 de la demanda, correspondiendo exclusivamente la totalidad de los frutos industriales y civiles de aquellas fincas a sus dueños, demandados en este pleito.

Tercero.—Que las inscripciones de dominio de las fincas a que se refiere el párrafo anterior y que los demandados han logrado causar a su favor en el Registro de la Propiedad de esta villa de Pina de Ebro se rectificarán en el sentido de hacer figurar en todas y cada una de las inscripciones de referencia el derecho que —afectante al aprovechamiento de la caza, pastos, rastrojeras y estiércoles, reseñado en la primera de las declaraciones de este fallo—, incumbe sobre dichas fincas a los propietarios de la zona del monte de Osera ubicada fuera de los linderos de los predios en cuestión y, por tanto, en el día de hoy a las demandantes doña María Victoria, doña María de los Dolores y doña María Teresa Sasot y Peralta.

Cuarto.—Que el derecho de las actrices señoritas Sasot Peralta a beneficiarse, en cuanto dueñas, en general, del monte de Osera, de la caza, pastos, estiércoles y rastrojeras que, levantados que sean los frutos, hayan en las parcelas de tal monte pertenecientes a los cultivadores demandados, puede ser redimido por éstos en trámite de ejecución de sentencia, con sujeción a los artículos 603 y 604 del Código Civil, debiendo asimismo hacerse constar la índole redimible de aquel derecho en las rectificaciones registrales que se lleven a cabo, cumpliendo lo ordenado en la declaración del párrafo que precede.

Quinto.—Que condeno a las partes a estar y pasar por las declaraciones anteriores, sin hacer expreso pronunciamiento sobre el pago de las costas devengadas en este pleito.

Así por ésta mi sentencia, que se notificará a los demandados rebeldes personalmente si pudieran ser habidos y lo solicitare la parte contraria, y en otro caso en estrados y mediante edictos que se fijaran en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicaran en el «Boletín Oficial de la provincia de Zaragoza» y en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronuncio, mando y firmo.—Evello Sánchez Arroyo (rubricado).

«Publicación.—Leída y publicada dicha sentencia.»

Y para que la expresada sentencia sea notificada a los demandados rebeldes: herencia y herederos desconocidos de Miguel Lon Alquézar, Mariano Lon Alquézar, Estefanía Carreras Rodríguez, Casiano Gascon Artigas, Pedro Gascon Artigas, Joaquín Celma Ballestar, Matea Gascon Aguilar, casada con Jesús Sierra Genzor; Gelisa Gascon Aguilar, Jacinto Martínez

Martínez, Félix Carreras Celma, Ana Garanti Carreras, Ramón Ballestar Garanto, herencia y herederos de Francisco Pérez Gascon, herencia y herederos de Casimiro Garanto Ballestar, herencia y herederos de Francisco Gracia Sancho, herencia y herederos de Fernando Alquézar Ballestar, Irene Guiral Celma, casada con Francisco Pérez Martín; herencia y herederos de Dominica Celma Gascon, casada con Cesáreo Guiral García; Luis Garanto Ballestar, Amalia Garanto Ballestar, herencia y herederos de Dominica Gascon Artigas, Lucas Artal Amorós, Alicia Fustero Celma, casada con Victoriano Marañón Castillón; Gloria Fustero Celma, Julia Torres Escanilla, y herencia y herederos desconocidos de Bernardino Gimeno Guiral, Carmen Casamayor Guiral, casada con José Ballestar Meneses; María Murillo Bitrián, Eusebia Roy Solá, Ramón Terrer Roy y José Prades Lon; se expide a tales fines el presente edicto en la villa de Pina de Ebro a 12 de marzo de 1962.—El Secretario.—V.º B.º; el Juez de Primera Instancia.—3.898.

SIGUENZA

don Federico Ruiz Sotillo, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Sigüenza y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramita de oficio juicio universal por fallecimiento «abintestato» de doña Ruperta Ranz Castellanos, natural de Sigüenza, de setenta y tres años de edad, soltera, vecina de esta ciudad, calle de Travesa Baja, número 72, hija de Pedro Ranz Zúñiga y de Juana Castellanos Abad.

Y por no tener parientes conocidos por el presente, se hace pública la tramitación de este juicio para que, dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha de esta publicación, comparezcan en este Juzgado los que se crean con derecho a la sucesión de dicha causante.

Dado en Sigüenza a 24 de mayo de 1963.—El Secretario.—4.041.

REQUISITORIAS

1)º apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Juzgados civiles

MUNOZ CABAÑAS, Francisca; natural de Sartajada (Toledo), de veinticuatro años en 1955, soltera, sirvienta, vecina de Madrid, habiendo tenido su último domicilio en Pozas, 6; procesada en sumario 81 de 1955 por aborto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 24 de Madrid.—(1.911.)

ANULACIONES

Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número 15 de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 161 de 1962, José Martínez Asensio.—1.790.

El Juzgado de Instrucción de Fuenteovejuna deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en causa número 5 de 1953, Dionisio Martín Olivares.—1.780.